



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000103 - 2022 - MDI

Independencia, 16 de mayo de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

**VISTO:** El Memorando N° 000275-2022-GSG-MDI emitido por la Gerencia de Secretaria General, Memorando N° 000452-2022-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica referidas a la designación del Responsable del Grupo de Trabajo de la Transferencia de la Gestión Administrativa 2019-2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194°, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”;*

Que, el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972 (LOM), señala que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”,* y el Artículo VIII establece que *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;*

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la LOM, establece como atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Por su parte, el artículo 43° de la norma acotada señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 6.2, del artículo 6, de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN: transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, precisa que la transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la autoridad entrante, la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rindan cuentas. El proceso de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad entrante de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30204 y en la Directiva 008-CG/GTN.

Que, el subnumeral 6.6.1, del numeral 6.6, del artículo 6, de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, precisa que el Grupo de Trabajo, inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finaliza las mismas el último día de la gestión de la autoridad saliente. El responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal o quienes hagan sus veces, quien es designado formalmente por la autoridad saliente. El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. El responsable del Grupo de Trabajo puede conformar sub grupos de trabajo, en atención a la diversidad en la capacidad operativa del gobierno regional o local, así como las diferencias entre los referidos gobiernos en materia de disponibilidad de recursos y activos, entre otras.

Que, el subnumeral 7.1.1, del numeral 7.1, del artículo 7, de la referida directiva, establece que la etapa de acciones preparatorias del proceso de transferencia, están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales y comprenden acciones de identificación, recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la información necesaria, así como la identificación de los asuntos urgentes y la formulación de recomendaciones a la nueva administración, entre otras, para la elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia. Esta primera etapa de acciones preparatorias, comprenden:

- Conformación de Grupo de Trabajo Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo.
- Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.



## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Que, respecto a la conformación del Grupo de Trabajo, se precisa que la autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias. El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la autoridad saliente.

Que, convocado e instalado el Grupo de Trabajo, el responsable del grupo, realiza la convocatoria para su instalación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprobó su conformación. La primera reunión de instalación se realiza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la convocatoria. En la referida reunión, el Grupo de Trabajo elabora el Plan de Trabajo, establece la fecha de entrega del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia y suscribe el Acta de instalación del Grupo de Trabajo.

Que, mediante Memorando N° 000441-2022-GM-MDI de fecha 10 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaria General, informar si en razón de la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y la Directiva N° 08-2018-CG/GTN aprobada por Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, se designó al Gerente Municipal como Responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo; asimismo, si se conformó al Grupo de Trabajo mediante acto resolutivo del titular, debiendo remitir copia de los mencionados documentos a la brevedad.

Que, mediante Memorando N° 000275-2022-GSG-MDI de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Secretaria General, informa que efectuada la búsqueda en los documentos recibidos y emitidos, no se ha ubicado ningún documento relacionada con la designación del Gerente Municipal como responsable del Grupo de Trabajo para la transferencia de la gestión administrativa y encargándole que proponga la conformación del referido grupo, asimismo, no existe Resolución de Alcaldía conformando el grupo de trabajo mencionado.

Que, mediante Memorando N° 000452-2022-GM-MDI de fecha 12 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto la designación del Gerente Municipal como responsable del Grupo de Trabajo para la transferencia de la gestión administrativa, teniendo en cuenta que a la fecha nos encontramos fuera del plazo establecido en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN;

Que, mediante Informe Legal N° 000114-2022-GAJ-MDI de fecha 13 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que en virtud al marco normativo antes expuesto, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que designe al responsable del Grupo de Trabajo para la transferencia de la gestión administrativa 2019-2022, debiendo recaer tal designación en el Gerente Municipal, precisándose que habiendo transcurrido el plazo establecido en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN, corresponde efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar; asimismo precisa que es factible proseguir con el presente trámite hasta su aprobación;

De conformidad a lo establecido en los dispositivos legales mencionados y los informes de los órganos administrativos correspondientes y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Gerente Municipal como responsable del Grupo de Trabajo de la Comisión de Transferencia de la Gestión 2019-2022, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y la Directiva N° 08-2018-CG/GTN aprobada por Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Gerente Municipal proponga la conformación del grupo de trabajo establecido mediante Directiva N° 008-2018-CG/GTN.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. RITA MABEL AGUILAR RODRIGUEZ  
GERENTE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ  
ALCALDE